

INFORME JUSTIFICATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SERVIDORES, DISPOSITIVOS DE CONEXIÓN Y SOFTWARE DE BASE DE DATOS Y COPIAS DE SEGURIDAD QUE FORMAN PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA PRINCIPAL DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EN EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

Expte. :SER/2024/0000001042 Ref.: CHS/mrg

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. En este sentido, la necesidad detectada por el Servicio de Informática del Servicio Canario de Empleo (SCE) en la Memoria de Necesidad de 8 de julio de 2024, se halla dentro del marco general de actuación determinado por la finalidad institucional de este organismo.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.4 de la citada Ley procede determinar cuáles son los elementos definitorios de la necesidad a cubrir, así como analizar las concretas prestaciones que constituirán el objeto del contrato y que deberán realizarse para la consecuente satisfacción de la misma, de acuerdo con los siguientes parámetros:

## 1. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

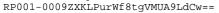
La necesidad de la presente contratación se encuentra detallada en la Memoria de Necesidad de fecha 8 de julio de 2024, emitida por el Coordinador del Servicio de Informático, Servicio Promotor de esta contratación, y que se concretan en que:

"En el Servicio Canario de Empleo (SCE) para la realización y ejecución de las tareas propias de su competencia, existe una infraestructura tecnológica basada en una serie de servidores virtuales sobre los que se encuentran soportadas a nivel hardware las distintas aplicaciones del sistema de información del SCE que da soporte a las Políticas Activas de Empleo (SISPECAN). Estos sistemas de información se apoyan de manera fundamental en los servicios que presta el sistema de gestión de bases de datos Oracle. Ante su importancia el SCE utiliza dos servidores Oracle Fujitsu M10-4 específicamente dedicados como repositorio de la base de datos en los diferentes entornos de trabajo (Producción, Pre-Producción y Desarrollo) con el objeto de separar de forma lógica los entornos de trabajo según el ciclo de vida de la implantación de las aplicaciones y también de no mezclar datos reales con datos de prueba. Como parte fundamental de esta arquitectura, se requieren los dispositivos de conexión asociados.

Algunas de las aplicaciones implantadas utilizan la base de datos PostgreSQL como base de datos corporativa, siguiendo las directrices establecidas por la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos (DGTDSP).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL





Debido a la importancia de los datos en este modelo es fundamental el servicio de copias de seguridad y restauración utilizado para el respaldo y recuperación de caso necesario de los datos que almacenan las aplicaciones y los servidores, en el SCE se utiliza el software de Bacula Systems.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el servicio de "SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SERVIDORES, DISPOSITIVOS DE CONEXIÓN Y SOFTWARE DE BASE DE DATOS Y COPIAS DE SEGURIDAD QUE FORMAN PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA PRINCIPAL DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO", con el fin de dar soporte y mantenimiento a los equipos y aplicaciones de manera que se responda ante las posibles averías de la infraestructura hardware, ya que su mal funcionamiento se convertiría en una barrera importante para la implantación, desarrollo y evolución de los sistemas de información del SCE. Dicho contrato se estructura en los siguientes lotes:

LOTE	ОВЈЕТО
Lote I	Contratación del servicio de Soporte y Mantenimiento de los Servidores de aplicaciones Blades IBM/Lenovo Pureflex.
Lote II	Contratación del servicio de Soporte y Mantenimiento de los Servidores de base de datos y dispositivos de conexión (productos Oracle-Fujitsu).
Lote III	Contratación del servicio de Soporte del software de base de datos Postgresql.
Lote IV	Contratación del servicio de Soporte del software de copias de seguridad.

Dicho objeto corresponde al código 50324100-3 Servicios de Mantenimiento de Sistemas y 72260000-5 Servicios relacionados con el software de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea. De lo anterior se desprende que los trabajos objeto del presente contrato corresponden básicamente a labores de soporte y mantenimiento, por lo que no revisten carácter inmaterial, ni de producción original en los términos entendidos por la jurisprudencia, y por tanto, carecen de entidad para sostener el carácter intelectual del servicio.

#### 3. <u>INSUFICIENCIA DE MEDIOS</u>.

Para la prestación del servicio que se propone contratar el Servicio de Informática del SCE no dispone de los medios técnicos ni del personal propio adecuado que le permita llevar a cabo la ejecución de las tareas objeto de esta propuesta de contratación, y por razones de eficiencia económica y de racionalidad administrativa no resulta posible la ampliación de los medios personales y materiales con los que actualmente cuenta este Organismo para cubrir las necesidades indicadas.

# 4. SOLVENCIA.

La solvencia para ser adjudicataria de los lotes que conforman el objeto de la contratación, respecto a los siguientes lotes es la que se indica a continuación:

 LOTE I Contratación del servicio de Soporte y Mantenimiento de los Servidores de aplicaciones Blades IBM/Lenovo Pureflex no es preceptivo estar clasificado, sin perjuicio que de estarlo en el GRUPO V, SUBGRUPO 3 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS E INSTALACIONES INFORMÁTICOS Y DE TELECOMUNICACIONES", CATEGORÍA 2, bastando dicha circunstancia para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0009ZXKLPurWf8tgVMUA9LdCw==



El presente documento ha sido descargado el 02/08/2024 - 10:35:29

- profesional de la licitadora en dichos lotes. Asimismo, puede acreditarse la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, por los medios establecidos en las clausulas 4.1 y 4.2 de este apartado.
- LOTE II Contratación del servicio de Soporte y Mantenimiento de los Servidores de base de datos y dispositivos de conexión (productos Oracle-Fujitsu) no es preceptivo estar clasificado, sin perjuicio que de estarlo en el GRUPO V, SUBGRUPO 3 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS E INSTALACIONES INFORMÁTICOS Y DE TELECOMUNICACIONES", CATEGORÍA 2, bastando dicha circunstancia para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la licitadora en dichos lotes. Asimismo, puede acreditarse la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, por los medios establecidos en las clausulas 4.1 y 4.2 de este apartado.
- LOTE III Contratación del servicio de Soporte del software de base de datos Postgresql, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se realizará por los medios establecidos en las cláusulas 4.1 y 4.2 del presente documento.
- LOTE IV Contratación del servicio de Soporte del software de copias de seguridad, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se realizará por los medios establecidos en las cláusulas 4.1 y 4.2 del presente documento.

#### 4.1. Solvencia económica y financiera.

## a) Medios para acreditar la solvencia:

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a los siguientes importes, según el lote que se trate:

Lote	Importe (sin IGIC)
Lote I	20.250,00 €
Lote II	90.000,00 €
Lote III	18.000,00 €
Lote IV	13.500,00 €

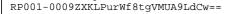
Estos importes reflejan la capacidad y tamaño que debe tener el adjudicatario para atender con suficiencia las obligaciones derivadas del presente contrato, lo que supone generar los recursos financieros suficientes para atender sus compromisos de pago.

Para su determinación, se ha tenido en cuenta la duración total que puede alcanzar el contrato, aplicándose la regla del artículo 87.3.a) de la LCSP, en virtud del cual dicho importe debe ser, al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato cuando la duración del mismo sea superior a un año. Por lo tanto, partiendo de la duración del servicio prevista de 2 años, el cálculo del valor anual medio se ha realizado en la forma prevista en el artículo 36.6 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que resulta de aplicación conforme a lo dispuesto en la Disposición derogatoria de la LCSP 9/2017, de 8 de octubre, en tanto no se oponga a lo dispuesto en la misma. Una vez obtenido dicho valor se ha multiplicado por 1,5, resultando los siguientes importes:

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL





	Solvencia económica y financiera			
Lote	V. Estimado	Duración meses	Valor anual medio (VAM)	VAM x 1,5
I	27.000,00 €	24	13.500,00 €	20.250,00 €
II	120.000,00	24	60.000,00 €	90.000,00 €
III	24.000,00 €	24	12.000,00 €	18.000,00 €
IV	18.000,00 €	24	9.000,00 €	13.500,00 €

#### b) Concreción de los requisitos:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

# 4.2. Solvencia técnica o profesional

#### a) Medios para acreditar la solvencia:

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior a las cantidades señaladas en la siguiente tabla, sin IGIC, que se corresponden con un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Lote	Importe (sin IGIC)
Lote I	9.450,00 €
Lote II	42.000,00 €
Lote III	8.400,00 €
Lote IV	6.300,00 €

Una vez obtenido el valor anual medio, calculado en la forma descrita en el apartado anterior, se ha realizado el cálculo del 70% de dicho valor, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.2 de la LCSP.

	Solvencia técnica o profesional			
Lote	V. Estimado	Duración meses	Valor anual medio (VAM)	70% del VAM
I	27.000,00 €	24	13.500,00 €	9.450,00 €

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL

**□** 

Fecha: 02/08/2024 - 08:59:25 Fecha: 02/08/2024 - 07:35:47

II	120.000,00	24	60.000,00 €	42.000,00 €
III	24.000,00 €	24	12.000,00 €	8.400,00 €
IV	18.000,00 €	24	9.000,00 €	6.300,00 €

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se ha de atender a los tres primeros dígitos del CPV descrito en la cláusula 2 de este documento.

El cumplimiento de este criterio se considera adecuado para acreditar la capacidad técnica de la empresa y la experiencia necesaria para el desarrollo del objeto del contrato en condiciones óptimas, entendiendo que si la empresa licitadora ha ejecutado servicios de igual o similar naturaleza que el de esta licitación por el importe señalado va a tener solvencia técnica suficiente para desarrollar el mismo.

#### b) Concreción de los requisitos:

Los trabajos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

## c) Empresas de nueva creación:

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años (computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas), su solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de una declaración debidamente fechada y firmada por el licitador, en la que indique el personal técnico o las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

La acreditación del presente criterio será la propia declaración detallada del personal y unidades técnicas que se harán cargo de las distintas actuaciones del contrato, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

El cumplimiento de este criterio se considera adecuado para acreditar la capacidad técnica de las empresas de reciente creación al entender que si la empresa licitadora adscribe al contrato un número adecuado de personal técnico o de unidades técnicas va a tener solvencia técnica suficiente para desarrollar el mismo.

## 4.3. Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

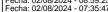
# 4.4. Concreción de medios personales y materiales.

Siendo crítico asegurar la disponibilidad y el correcto funcionamiento de los sistemas, bases de datos y aplicaciones, así como garantizar la resolución de las incidencias que puedan producirse, se estima necesario requerir a

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL



Fecha: 02/08/2024 - 08:59:25

los licitadores el cumplimiento de los siguientes <u>requisitos adicionales de solvencia</u>, respecto a los lotes que se detallan a continuación:

## LOTE I Contratación del servicio de Soporte y Mantenimiento de los Servidores de aplicaciones Blades IBM/Lenovo Pureflex:

- Medios técnicos: Se precisa disponer de las siguientes certificaciones y medios desde el momento de la presentación de la oferta hasta la finalización del contratos:
  - IBM/Lenovo Partner
  - Certificado de compañía de mantenimiento y soporte de productos IBM/Lenovo.
  - Soporte unificado con tercero (IBM/Lenovo).
  - Portal de soporte del fabricante en castellano.

# Lote II Contratación del servicio de Soporte y Mantenimiento de los Servidores de base de datos y dispositivos de conexión (productos Oracle-Fujitsu):

- Medios técnicos: Se precisa disponer de las siguientes certificaciones y medios desde el momento de la presentación de la oferta hasta la finalización del contratos:
  - Oracle Global Partner
  - Certificado de compañía de mantenimiento y soporte de producción Fujitsu. La empresa deberá tener la certificación "Select Partner Expert de Fujitsu Technology Solutions, S.A. vigente.
  - Soporte unificado con terceros (ORACLE y FUJITSU).
- Medios personales: El personal técnico que ejecute las acciones derivadas de este servicio ha de estar certificado en las modalidades Server System Engineer y Server Pre-Sales Consultant.

#### • Lote III Contratación del servicio de Soporte del software de base de datos Postgresql:

 Medios personales: Se debe disponer de ingenieros expertos en tecnologías Open Source altamente cualificados que sean desarrolladores y miembros de la comunidad Open Source o PostgreSQUL Global Development Group (PGDG).

# • LOTE IV Contratación del servicio de Soporte del software de copias de seguridad:

• Medios técnicos: Se deberá contar con la suscripción oficial de Bacula System (Bronze) para este entorno, con actualizaciones y servicios de información y soporte integral con acceso a los binarios oficiales de Bacula Enterprise Edition y a plugin. Se requiere, en concreto, el nivel de soporte Bronze que incluye el respaldo para hasta 200 agentes, dos contactos registrados y soportes, a través de web para todas las plataformas.

Dichos requisitos de solvencia adicional son razonables y proporcionales a la entidad y características del contrato. Así, de una parte los medios personales requeridos garantizan que en el caso de Lote II la empresa dispone de la especialización necesaria en las modalidades Server System Engineer y Server Pre-Sales Consultan. Del mismo modo, en cuanto al Lote III, la titulación solicitada, el expertis requerido, así como la exigencia de que dichos titulados sean desarrolladores y miembros de la comunidad Open Source o PostgreSQUL Global Development Group (PGDG) garantizan que la empresa cuenta con especialistas cualificados, lo que resulta pertinente para asegurar un conocimiento experto con capacidad de reacción para afrontar las eventualidades relacionadas con el contrato, desde el punto de vista técnico, garantizando que los trabajos se desarrollen con la máxima precisión. Y de otra parte, en cuanto a los medios técnicos, igualmente resultan proporcionales y vinculados al objeto del contrato, a tenor de los requisitos técnicos de los sistemas, bases de datos y aplicaciones del SCE que se detallan en el apartado 1 de este informe y que señala que: "....Estos sistemas de información se apoyan de manera fundamental en los servicios que presta el sistema de gestión de bases de datos Oracle. Ante su importancia el SCE utiliza dos servidores Oracle Fujitsu M10-4 específicamente dedicados como repositorio de la base de datos en los diferentes entornos de trabajo (Producción, Pre-Producción y Desarrollo)....Algunas de las

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0009ZXKLPurWf8tgVMUA9LdCw==



aplicaciones implantadas utilizan la base de datos PostgreSQL como base de datos corporativa, siguiendo las directrices establecidas por la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos (DGTD-SP). Debido a la importancia de los datos en este modelo es fundamental el servicio de copias de seguridad y restauración utilizado para el respaldo y recuperación de caso necesario de los datos que almacenan las aplicaciones y los servidores, en el SCE se utiliza el software de Bacula Systems". Por tanto, los medios tecnológicos requeridos son todos ellos necesarios para garantizar que los trabajos se desarrollen con la máxima calidad.

## 4.5. Habilitación empresarial o profesional.

No se precisa contar con habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato.

# 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

**5.1.** El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a **DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS (202.230,00 €)**, distribuido en los siguientes lotes:

Lote	Importe
Lote I	28.890,00 €
Lote II	128.400,00€
Lote III	25.680,00 €
Lote IV	19.260,00 €

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

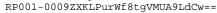
LOTE I		
Costes	Importe	
Costes Directos	22.314,05 €	
Gastos generales (15%)	3.347,11 €	
Beneficio industrial (6%)	1.338,84 €	
Subtotal	27.000,00 €	
IGIC	1.890,00 €	
Total con IGIC	28.890,00 €	

LOTE II		
Costes	Importe	
Costes Directos	99.173,55 €	
Gastos generales (15%)	14.876,03 €	
Beneficio industrial (6%)	5.950,41 €	
Subtotal	120.000,00 €	
IGIC	8.400,00 €	
Total con IGIC	128.400,00 €	

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL





LOTE III		
Costes	Importe	
Costes Directos	19.834,71 €	
Gastos generales (15%)	2.975,21 €	
Beneficio industrial (6%)	1.190,08 €	
Subtotal	24.000,00 €	
IGIC	1.680,00 €	
Total con IGIC	25.680,00 €	

LOTE IV			
Costes	Importe		
Costes Directos	14.876,03 €		
Gastos generales (15%)	2.231,40 €		
Beneficio industrial (6%)	892,56 €		
Subtotal	18.000,00 €		
IGIC	1.260,00 €		
Total con IGIC	19.260,00 €		

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta la experiencia adquirida sobre los precios licitados en contratos de similares características adjudicados con anterioridad. Asimismo, en cuanto a los gastos generales tratándose de costes vinculados a factores productivos consumidos en el proceso por un producto o servicio que, por afectar al proceso en su conjunto, no puede ser medido técnica o económicamente de una forma precisa, su importe se ha estimado a tanto alzado, en base a la experiencia de contratos similares, estimándose un coeficiente del 15% y un 6% de beneficio industrial, teniéndose en cuenta así lo dispuesto en la Recomendación de la Junta Consultiva de Canarias n.º 1/2021, de 28 de octubre, sobre gastos generales y beneficio industrial en los contratos del Sector Público Canario.

No se efectúa el desglose de costes salariales con desagregación por razón de género, toda vez que en el convenio aplicable no existen diferencias retributivas por razón de género y , en cualquier caso, tampoco habría posibilidad de hacerlo por desconocimiento del género del personal a adscribir al contrato.

# **5.2.** El presupuesto base de licitación se distribuye en las siguientes anualidades:

Año	Importe (sin IGIC)	IGIC	Importe (con IGIC)
2024	23.625,00 €	1.653,75 €	25.278,75 €
2025	94.500,00 €	6.615,00 €	101.115,00 €
2026	70.875,00 €	4.961,25 €	75.836,25 €
TOTAL	189.000,00 €	13.230,00 €	202.230,00 €

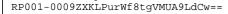
#### 6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la

8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL





contratación, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias correspondientes a las anualidades de 2024, 2025 y 2026. 5001.241E.6400300 P.I. 01623902 Mantenimiento Aplicaciones Informáticas y 5001.241M.6400300 P.I. 03623903 Inversiones Modernización Servicio Público, por los siguientes importes:

Presupuesto neto de licitación: ....:: 189.000,00 euros.
 En concepto de IGIC (7%) .....: 13.230,00 euros.
 Total .....: 202.230,00 euros.

#### 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

7.1. El valor estimado del contrato, asciende a CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL EUROS (189.000,00 euros), sin IGIC, distribuido por lotes de la manera siguiente:

Lote	Importe
Lote I	27.000,00 €
Lote II	120.000,0 €
Lote III	24.000,00 €
Lote IV	18.000,00 €

**7.2.** El método aplicado para calcularlo es el siguiente: al no contemplarse prórroga ni modificación, el importe es el citado en el apartado anterior sin IGIC.

# 8. REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

#### 9. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de DOS AÑOS (2 años), a contar desde el día que se estipule en el contrato.

#### 10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por **procedimiento abierto de adjudicación** regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP, no quedando sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1letra b) de la LCSP, **y tramitándose de forma ordinaria**.

# 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

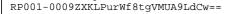
11.1. Dado que se trata de paquetes comerciales estándar, el contrato se adjudicará a la proposición que oferte el precio más favorable para la Administración contratante. Se busca así la mayor economicidad por motivos de optimización y control del gasto público.

Para la valoración se tomará en consideración el importe ofertado por los licitadores, otorgando mayor puntuación cuanto menor sea este importe, según la fórmula recogida en la siguiente tabla:

9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL





Criterio Económico	Forma de cálculo	Valoración Máxima
Precio: Se propone utilizar una base algorítmica para suavizar las diferencias de precio entre los ofertantes. El cálculo de valoración estará basado en una fórmula.	Automática (fórmula) Se calculará bajo la fórmula: P = Pmax. * (1 + log ( Mo / O ) ) donde: P: Puntuación a obtener Pmax: Puntuación máxima de este criterio Mo: Valor de la mejor oferta (la más económica) O: Valor de la oferta en proceso de valoración. Log: el logaritmo en base 10 Bajo la anterior fórmula, se podrá alcanzar entre 0 y la puntuación máxima de este criterio, despreciando los puntos que estén fuera de este intervalo por los cálculos de la fórmula.	100

- 10.2. La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:
  - 1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto del criterio.
- 2º.- La puntuación máxima de cada oferta para el criterio y el orden de prelación de las ofertas con respecto a este se determinará conforme a lo establecido anteriormente en el apartado correspondiente a valoración.
- 3º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto al criterio, resultará seleccionada la que obtenga mayor puntuación.
- 10.3. Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla, y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

## 11. ANORMALIDAD DE LAS OFERTAS.

Para determinar la anormalidad de la oferta se estará al siguiente parámetro objetivo:

 Que la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en mas de 15 unidades porcentuales.

# 12. <u>OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.</u>

La contratista tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de <u>obligaciones contractuales</u> <u>esenciales</u>:

 Si el contrato se le adjudicó en virtud del <u>criterio preferencial</u>, la contratista estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

10

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0009ZXKLPurWf8tgVMUA9LdCw==



- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición, incluido con los medios materiales y/ o personales mínimos exigidos durante la ejecución del contrato.
- Cumplir con los tiempos de repuesta establecidos en el documento de prescripciones técnicas, al ser de vital importancia garantizar su cumplimiento para asegurar la adecuada calidad del servicio. El control del cumplimiento de esta obligación se efectuará, mediante los documentos que acrediten el tiempo transcurrido desde la apertura de las incidencia en el sistema de incidencias y la primera acción encaminada al diagnóstico del problema, evaluados por la persona responsable del contrato.

#### 13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir las siguientes **condiciones especiales de ejecución**:

- Utilización de medios electrónicos en la ejecución del contrato. El adjudicatario, en los servicios prestados durante la ejecución del contrato realizará la apertura de incidencias mediante email, teléfono y web (herramienta ticketing) en castellano, y el resto de comunicaciones formales en formato digital, remitiéndose vía telemática. Se establece esta condición especial de ejecución para asegurar que la comunicación del contrato tenga el menor impacto medioambiental, puesto que el papel es un recurso escaso (aún más en entornos como el de Canarias) cuya eficiencia es capital para lograr un desarrollo
  - El control del cumplimiento de esta condición especial se efectuará, mediante los documentos de comunicación electrónicos, evaluados por la persona responsable del contrato.
- Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de cualquiera de los servicios públicos de empleo con un antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.
  - Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando cualquiera de los servicios públicos de empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación. En especial, respecto al Lote II y Lote III se requieren como medios de solvencia adicional determinados medios personales, por lo que en caso de requerir la contratación de personal si en las oficinas de cualquiera de los servicios públicos de empleo no figuran inscritos demandantes de empleo que cumplan los requisitos exigidos, se podrá contratar personal que no figure inscrito como demandante de empleo.

La persona responsable del contrato deberá informar al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución previstas en el contrato, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o la resolución del contrato.

#### 14. ABONO DEL PRECIO.

La forma de pago se realizar prorrateado trimestralmente, previa presentación de factura y conformidad del responsable del contrato. Los importes corresponderán con la parte proporcional del servicio en el periodo considerado.

11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL

Fecha: 02/08/2024 - 08:59:25 Fecha: 02/08/2024 - 07:35:47



#### 15. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la contratista la documentación señalada o cualquier otra que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento del contrato, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.

La persona responsable del contrato informara al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato, así como de las condiciones especiales de ejecución y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

Con la factura final la persona contratista deberá aportar una declaración responsable/jurada de haber cumplido todas las obligaciones y condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles legal o contractualmente, relacionando dichas medidas. A esta declaración le acompañará un informe al respecto de la persona responsable del contrato, en el que se analice el efectivo cumplimiento de lo declarado y de cualquier otra obligación contractualmente impuesta.

#### 16. INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

#### 16.1.- Incumplimiento de plazos

- **16.1.1.-** La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 8 de este documento.
- **16.1.2.-** Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**16.1.3.-** La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

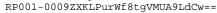
# 16.2.- <u>Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato</u>

- 16.2.1- En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en este documento, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.
- 16.2.2.- Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las siguientes penalidades: diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.
- 16.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas

12

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL





mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

16.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

## 17. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Igualmente, producirá la resolución del contrato las siguientes causas de resolución:

- El incumplimiento de la obligación por parte del contratista de adscribir durante toda la ejecución del contrato los medios personales y materiales mínimos exigidos.
- La falsedad o manipulación en los datos o informes del servicio, el acceso no autorizado, innecesario o
  injustificado a datos protegidos, la revelación de estos, la vulneración de la cláusula de confidencialidad
  o cualquier otra mala práctica que vulnere la buena fe contractual.

Asimismo, producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 24.3, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Asimismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### 18. PLAZO DE GARANTÍA.

Una vez concluida la vigencia del contrato y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas de este, se considerará extinguido a todos los efectos.

# 19. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Conforme al objeto del contrato se aprecia que su ejecución conlleva tratamiento de datos personales por cuenta de un encargado de tratamiento (contratista), por lo que deberá realizarse el correspondiente "Encargo de tratamiento de datos de carácter personal", en los términos previstos en el Reglamento 679/2016, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta la tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en relación a la Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

Por consiguiente, el contratista debe tener capacidad suficiente para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para cumplir la normativa de protección de datos por lo que el licitador debe estar en disposición de cumplir las medidas de seguridad que se impongan en el encargo del tratamiento. Para acreditarlo deberá aportar, tratándose de datos de categoría alta, la certificación de conformidad con el ENS, o bien algunos o todos los medios siguientes:

13

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A

MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0009ZXKLPurWf8tgVMUA9LdCw==





Fecha: 02/08/2024 - 08:59:25 Fecha: 02/08/2024 - 07:35:47

- a) designación, nombramiento o contrato de delegado de protección de datos (en los supuestos en que el licitador se encuentre en alguno de los supuestos contemplados en el articulo 37.1 del RGPD o art 34 LOPD)
- b) copia del Registro de Actividades de tratamiento (RAT) en cuanto a aquellas actividades afectas por el contrato
- c) protocolos de ejercicios de derechos
- d) protocolos de actuación ante una violación de seguridad.

La documentación o información suministrada, o aquella a la que el contratista pueda acceder, tendrá carácter confidencial.

En virtud de lo expuesto, a la vista de las necesidades y motivaciones anteriormente expuestas, se justifica adecuadamente el contenido del contrato del servicio de "SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SERVIDORES, DISPOSITIVOS DE CONEXIÓN Y SOFTWARE DE BASE DE DATOS Y COPIAS DE SEGURIDAD QUE FORMAN PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA PRINCIPAL DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EN EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO", que se pretende licitar, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, debiendo desarrollarse en el pliego de cláusulas administrativas particulares las indicaciones y recomendaciones contenidas en este informe para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la satisfacción plena de la necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales que resultan de aplicación.

En Santa Cruz de Tenerife.

EL SECRETARIO GENERAL Jesús Manuel García Benítez

CONFORME CON LA PROPUESTA

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO María Teresa Ortega Granados

14

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0009ZXKLPurWf8tgVMUA9LdCw==

